

43

Reenvimiento del Diputado del Cam
En la Villa de Tolosa, enrocho dia 27
del mes de enero de mil setenta y quinientos
y tres años, el Señor Dr. Matheo Lax Monzon, Alcalde ordinario
de ello, teniendo presente el título de nuevo Concello queba
por cuya parte este presente año expedido p. el Co^{mo} Señor
Duque de Fernandina, a nombre del Co^{mo} S^r Gráquez
& Villa francesa, Señor Destra d^a J^o, mi^s S^r S^entos, en las
Villa de Madrid, a diez y nueve de Diciembre del año que
pasó de cronimo, que se alta al parecer firmado de su
Co^{mo} y Presidente de Dr. Matheo Rodríguez, subsecretario
en el que tiene nombrado p. Diputado del parroco del
señoraz y clérigo del Campo Destra Villa; Juan Lopez
Cuellar, hermano de este, morador en dicho parroco del señora
z, quienes p. allarse en ferio no concuerda el día
primer del d^o mes a Madrid en su empleo como en
otro título se presente, y si no es el d^o dia, p. cuyo motivo
su Mer^dho Señor Alcalde hizo parecer en las Salas
Capitulares de esta villa mandando una elección
en su presencia le diese y nombrase dho título a
dho Juan Lopez para q. quedese y viviese
en su empleo, y Diputado q. dho d^o dia cumpleto
acumplió con lo q. dho Co^{mo} Señor, se le manda, y
en su cumplimiento p. dho S^r Alcalde se le envíe Ju
ramento a dho Juan Lopez, q. hizó como se quisiera y
ofrecio cumplir bien y fielmente con dho empleo de
taq. Diputado, y para q. en todo se cumpla lo man
dado en otro título a dho Juan Lopez, díjole p. su fiador
para dho empleo, a Pedro Lozano Campoy Justicia Destra
Villa el qual q. a más presente juró con dho Juan So
presa mancomun, y avoz de uno y cada uno q. sacri
q. el todo y resolidum y con Nuncaización de laq.
la mancomunidad, y demás q. devan Nuncaizar los
q. se obligan a mancomun, y obligaron a dho Juan
Lopez cumplir bien y fielmente con la obligación
dho empleo, y q. dará Vicaría del, si q. p.
q. dho Señor Co^{mo} se era mandado dentro de los
mencionados días de la ley, y q. pagarán lo q. corriera
dho Juan Lopez, fuere juzgado y sentenciado
en dha Vicaría; para lo q. dho Pedro Lozano Campoy
ase hecho y causa q. era suya propia, atodo lo qual se
obligaron consas personas y vienes amigos y p. aver
con poderío d'Justicia, Nuncaización d'élies y fuerza

